Barrancabermeja, 04 de septiembre de 2026

Señora
AULA HOSPITALARIA DE MALÚ S.A.S.
ATTE: MARÍA LUCÍA RODRÍGUEZ REYES
Representante
Legal Correo: elaulademalu@gmail.com

Asunto: *Respuesta a Derecho de Petición – Caracterización de la oferta educativa hospitalaria y domiciliaria*

Respetada señora Rodríguez Reyes,

En respuesta a su derecho de petición con radicado *BAR2026ER006862*, en el cual solicita información sobre la implementación de la oferta educativa hospitalaria y domiciliaria en nuestra Entidad Territorial Certificada (ETC), me permito presentar los requerimientos formulados, en el marco del artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015:

1. Existencia y trayectoria de la oferta La Secretaría de Educación de Barrancabermeja, de manera centralizada y como programa institucional formal, no cuenta actualmente con una oferta educativa hospitalaria ni domiciliaria estructurada bajo las modalidades de prestación del servicio descritas en el Decreto 1470 de 2013 (compilado en el Decreto 1075 de 2015). Por lo tanto, no existe un año de implementación para dichas modalidades.

2. Número de estudiantes atendidos. Dado que no existe una oferta formal de modalidad hospitalaria o domiciliaria centralizada por la Secretaría, no se dispone de una base de datos o caracterización institucional que agrupe a los estudiantes bajo esta modalidad específica.

3. Cobertura territorial y escenarios de atención. No aplica, en virtud de lo expresado en los puntos anteriores, al no contar con una oferta hospitalaria o domiciliaria centralizada.

4. Forma de implementación de la oferta. Si bien no existe una oferta centralizada, es importante aclarar que la garantía del derecho a la educación de los estudiantes que, por condiciones de salud o tratamiento médico, no pueden asistir regularmente a la institución educativa, se atiende de manera descentralizada desde las Instituciones Educativas (IE) oficiales.

Esta atención se materializa mediante estrategias pedagógicas flexibles y ajustes razonables, tales como la entrega de guías, talleres para desarrollo en casa y el seguimiento académico realizado directamente por los docentes de apoyo o docentes de aula de las distintas sedes educativas.

Un ejemplo claro de esta dinámica institucional ocurre en la Institución Educativa CASD José Prudencio Padilla, donde la docente de apoyo pedagógico apoya en el diseño y orienta estrategias académicas (guías y talleres) para que los estudiantes en situación de enfermedad transitoria o vulnerabilidad puedan continuar su proceso formativo desde casa. Cabe aclarar que estas son acciones pedagógicas propias de la institución para garantizar la continuidad educativa, mas no constituyen una oferta territorial de educación domiciliaria u hospitalaria formal.

5. Soporte institucional de la oferta. Al no existir un programa o contrato específico para una oferta de educación hospitalaria y domiciliaria centralizada, no existe un acto administrativo o contrato que la soporte.

No obstante, el marco normativo que soporta las acciones de flexibilización y ajustes razonables que realizan las IE (como el caso del CASD José Prudencio Padilla) para garantizar la continuidad académica de estudiantes con enfermedades transitorias o condiciones de salud, se fundamenta en:

- Decreto 1421 de 2017: Que regula la atención educativa inclusiva y la implementación de ajustes razonables y planes individuales de ajustes razonables (PIAR).
- Decreto 1075 de 2015 (Libro 2, Parte 3, Título 3, Capítulo 5): Reglamentación sobre la prestación del servicio educativo y la flexibilización para poblaciones con vulnerabilidades.

CONSIDERACIONES FINALES

Agradecemos su interés y el desarrollo de este ejercicio de caracterización nacional. Desde la Secretaría de Educación de Barrancabermeja reconocemos la importancia de la educación hospitalaria y domiciliaria como estrategia para la garantía de derechos. Actualmente, la continuidad académica de esta población se aborda desde las rutas de educación inclusiva y permanencia escolar lideradas por cada establecimiento educativo.

Manifestamos nuestra disposición para seguir analizando, en el marco de nuestras competencias y disponibilidad de recursos, alternativas que permitan fortalecer la atención de nuestra población estudiantil frente a condiciones de salud.

Cordialmente,

DERLY ROCÍO ALDANA AHUMADA
Directora de Calidad Educativa - Secretaría de Educación Distrital de Barrancabermeja

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Karen Daniela Pérez Bautista - Trabajadora Social Calidad Educativa SED		Septiembre 2026
Revisó	Andrés M. Delgado – Abogado Especialista Calidad Educativa SED		Septiembre 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.			